

FUNCION LEGISLATIVA

6.188

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a transferir en donación, a favor del Obispado de La Rioja, el inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, donde funciona el Instituto Pedro Goyena, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I - Sección "B" Manzana 39 Parcela 2.-
MATRICULA CATASTRAL:	0401 - 2039 - 002.-
PADRON Nº:	No consta.-
SUPERFICIE TOTAL:	4.685,94 m2.-
SUPERFICIE EDIFICADA:	1.193 m2.-
MATERIALIZACION DE LIMITES:	Lados Norte, Sur y Este: Encadenado 0,30 m. de alio y alambre romboidal.- Lado Oeste: Muro medianera 0,15 m. de ancho.-
DIMENSIONES Y COLINDANTES:	Lados Norte: Mide 62,80 mts. ochava de 3,98 mts. linda con calle Leovino Martínez.- Lado Sur: Mide 56,13 mts. ochava de 4,07 mts. linda con calle Santa Rosa.- Lado Este: Mide 78,64 mts. linda con calle Juan C. Sanchez.-

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñaloza

Linda Urbana: Mide 67,64 mts. linda con parcela de Doril Antonio Quinteros José Francisco de la Fuente; Humberto Delgado; Domingo J. C. Nieto y Carlos Alberto de la Fuentes.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el objeto de la presente donación es el normal funcionamiento del Instituto Pedro Goyena con los niveles educativos que se estuvieren desarrollando y/o los que en el futuro se incorporen, siempre que éstos dependan del Obispado de La Rioja.-

ARTICULO 3º.- El donatario no podrá efectuar ningún tipo de contratación que constituya un perjuicio ó limitación del uso del dominio del inmueble donado.-

ARTICULO 4º.- Déjese establecido que el donatario no podrá enajenar el inmueble donado, ni podrá constituir derechos reales sobre el mismo.-

Ante el incumplimiento de lo precedentemente prescripto, la Provincia podrá revocar la donación, sin que tenga que abonar indemnización o suma alguna por ningún concepto.-

ARTICULO 5º.- Por Escribanía General de Gobierno, confecciónese oportunamente la escritura traslativa de dominio correspondiente a favor del Obispado de La Rioja.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por la **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-**

L E Y Nº 6.188.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja